



# Resolución Directoral

**N° 198-2024-MIMP/OGA**

Lima, 24 de mayo del 2024

**VISTOS:**

El Informe N° D00419-2024-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y el informe legal N° 000001-2024-MIMP-OGA-CVPP; mediante el cual se verifica el cumplimiento de los presupuestos de la Contratación Directa para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL A FAVOR DE LA SEÑORA DIANA MIRIAN MILOSLAVICH TUPAC EX MINISTRA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES EN LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 255 ANTE LA SUBCOMISION DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

**CONSIDERANDO:**

Mediante Carta S/N de fecha 26 de diciembre de 2023, la señora DIANA MIRIAN MILOSLAVICH TUPAC en su calidad de Ex Ministra, solicitó a la Secretaría General del MIMP se le brinde el servicio de defensa legal por cuanto ha sido comprendida en la Denuncia Constitucional N° 255 por la presunta infracción constitucional de los Arts. 2 Inciso 11,12 y 24 b. y los Arts.14 y 22 de la Constitución Política ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República

Mediante Resolución de Secretaria General N° 002-2024-MIMP/SG de fecha 10 de enero de 2024, la Secretaria General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, declaro procedente la autorización de beneficio de defensa legal y asesoría presentada por la señora Diana Mirian Miloslavich Tupac, comprendida en la Denuncia Constitucional N° 255.

Mediante Proveído N° D000590-2024-MIMP-OGA con fecha 15 de enero de 2024, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Abastecimiento y Servicios los Términos de Referencia para la contratación del servicio de Defensa Legal de la Sra. Diana Mirian Miloslavich Tupac.

Mediante Informe N° D000224-2024-MIMP-OAS de fecha 29 de abril de 2024, se solicitó la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal (CCP) N° 1451-

2024 por el monto de S/ 35,400.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Soles) y la Previsión Presupuestal N° 24 para el año 2025, por el valor de S/ 35,400.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Mediante Memorándum N° D000588-2024-MIMP-OGPP de fecha 30 de abril del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Administración, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario 1451, por el monto de S/ 35,400.00 para el año 2024 y la Constancia de Previsión Presupuestal de Gasto N° 024 suscrita con fecha 30 de abril de 2024, mediante la cual se aprueba la Previsión Presupuestal para el año 2025, por el valor de S/ 35,400.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, que garantiza que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios

Que, a través del Informe N° D000273-2024-MIMP-OAS, de fecha 06 de mayo de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios sustenta el pedido de aprobación de la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual fue aprobado por la OGAF con la Resolución Directoral N° 175-2024-MIMP/OGA, de fecha 09 de mayo del 2024, incluyéndose el procedimiento de selección de Contratación Directa para la CONTRATACION DEL "SERVICIO DE DEFENSA LEGAL A FAVOR DE LA SEÑORA DIANA MIRIAN MILOSLAVICH TUPAC EX MINISTRA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES EN LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 255 ANTE LA SUBCOMISION DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, en el número de referencia PAC N° 34.

Que, a través del Formato N° 02 – Solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación, de fecha 17 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección para la Contratación Directa para la CONTRATACION DEL "SERVICIO DE DEFENSA LEGAL A FAVOR DE LA SEÑORA DIANA MIRIAN MILOSLAVICH TUPAC EX MINISTRA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES EN LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 255 ANTE LA SUBCOMISION DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

Que, mediante el Informe Técnico N° D00001-2024-MIMP-OAS-CPS, de fecha 22 de mayo de 2024, la Coordinación de Procedimientos de Selección de la Oficina de Abastecimiento en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones concluye que la "Contratación de una persona jurídica que brinde los servicios especializados de asesoría y defensa legal de la señora DIANA MIRIAN MILOSLAVICH TUPAC, en su condición de EX MINISTRA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, según lo dispuesto mediante Resolución de Secretaria General N° 002-2024-MIMP/SG de fecha 10 de enero de 2024, considera procedente la aprobación de la Contratación Directa citada, en cumplimiento del supuesto expresamente previsto en el literal k), del numeral 27.1, del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose sustentada la necesidad y procedencia del referido servicio. En consecuencia, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en calidad de



# Resolución Directoral

**N° 198-2024-MIMP/OGA**

Órgano Encargado de las Contrataciones remite el Informe Técnico y el Expediente de Contratación debidamente aprobado a este despacho, para la emisión del informe legal, que sustente la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, a efectos que se proceda a emitir la Resolución Directoral que apruebe dicha contratación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP, de fecha 04 de enero de 2024.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia; Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo entre otros, en el supuesto indicado en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP, de fecha 04 de enero de 2024 y sus modificatorias, el Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resuelve delegar a la Dirección General de la Oficina General de Administración, entre otras, la facultad de aprobar la contratación directa en el supuesto previsto en el literal k), del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de servicio especializado de asesoría legal para la defensa de ex funcionario, para lo cual, la contratación a efectuarse debe ser previamente autorizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 000001-2024-MIMP-OGA-CVPP, emitido por el abogado de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que, resulta legalmente procedente aprobar la contratación directa solicitada por la Oficina de Abastecimiento Servicios de la Oficina General de Administración para la "CONTRATACION DEL "SERVICIO DE DEFENSA LEGAL A FAVOR DE LA SEÑORA DIANA MIRIAN MILOSLAVICH TUPAC EX MINISTRA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES EN LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 255 ANTE LA SUBCOMISION DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA (Aprobado con Resolución de Secretaria General N° 002-2024-MIMP/SG de fecha 10 de enero de 2024), por un valor ascendente a S/ 70,800.00 (Setenta mil ochocientos y 00/100 Soles), el mismo que incluye los impuestos de ley y demás cargas aplicables;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Ley 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; y en uso de la facultad conferida en el literal j), del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP y sus modificatorias.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa para la CONTRATACION DEL "SERVICIO DE DEFENSA LEGAL A FAVOR DE LA SEÑORA DIANA MIRIAN MILOSLAVICH TUPAC EX MINISTRA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES EN LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 255 ANTE LA SUBCOMISION DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, realice las acciones correspondientes para la contratación del servicio de defensa legal aprobada por la presente Resolución Directoral, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias



# Resolución Directoral

**Nº 198-2024-MIMP/OGA**

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, efectúe la fiscalización posterior de los actos preparatorios llevados a cabo en la presente contratación a fin de verificar la realización de sus actuaciones.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**